PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1883, del Congreso Nacional, que aprueba una venta inmobiliaria.— G. O. Nº 6889, del 29 de Enero de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1883.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Acto de Venta, de fecha 19 de Febrero de 1948, otorgado por el Consejo Nacional de Previsión Social en favor de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, de la Manzana Nº 928, del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo (Solar Nº 1, porción P., Distrito Catastral Nº 1, Distrito de Santo Domingo.

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Acto de Venta, de fecha 19 de febrero de 1948, otorgado por el Consejo Nacional de Previsión Social en favor de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, de la Manzana Nº 928, del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo (Solar Nº 1, porción P., Distrito Catastral Nº 1, Distrito de Santo Domingo, que copiado a la letra dice así:

DOCTOR ANGEL EMILIO RAMIREZ DOMINGUEZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CERTIFICA Y DA FE: QUE POR ANTE EL PASO EL ACTO SIGUIENTE:

"ACTO NUMERO TRES (3). En Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, República Dominicana, a los diecinueve días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y ocho, ANTE MI DOCTOR ANGEL EMILIO RAMIREZ DOMINGUEZ, ABOGADO, NOTARIO PUBLICO DE LOS DEL NUMERO DE ESTE DISTRITO DE SANTO DOMINGO, con mi domicilio y residencia en esta ciudad y con mi Estudio abierto en ella, en la casa número veinticinco (25) de la calle Duarte; asistido de los testigos que al final serán nombrados, comparecieron: De una parte, el señor FRANK PARRA, mayor de edad, dominicano, según lo declara, casado, Secretario de Estado de Previsión Social, de este domicilio y residencia, portador de la

cédula personal de identidad número 37028, serie primera, con sello de Rentas Internas para el presente año, número 1542, a quien yo, Notario infrascrito, doy fé conocer, y quien me declara que actúa en este acto en su calidad de Representante del Consejo Nacional de Previsión Social, de acuerdo con el Artículo 5 (cinco) de la Ley número 1567 (mil quinientos sesenta y siete) de fecha quince del mes de noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, publicada en la Gaceta Oficial número 6711 (seis mil setecientos once), de fecha diecinueve de ese mismo mes y año; y de la otra parte, el señor GUSTAVO MOYA, mayor de edad, casado, Director Gerente de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, dominicano, según lo expresa, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad número 498, serie primera, con sello de Rentas Internas para este año, número 06349, a quien conozco, de lo cual doy fé; quien me afirma que concurre a este acto en nombre y representación de la dicha Caja Dominicana de Seguros Sociales, de conformidad con el poder que le fué conferido por el Secretario de Estado de Previsión Social, quien representaba el Consejo Directivo de la Caja Dominicana de Seguros Sociales, por ante el infrascrito Notario, en fecha diecisiete de septiembre del año mil novecientos cuarenta y siete; el cual poder en copia certificada he tenido a la vista y devuelto al señor don Gustavo Moya. Expuso ante el Notario actuante el señor don FRANK PARRA: que de acuerdo con la autorización del Poder Ejecutivo de fecha treintiuno de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete; en conformidad con las disposiciones del Artículo 2 (dos) de la citada ley número 1567 (mil quinientos sesenta y siete) del quince de noviembre del año mil novecientos cuarenta y siete, sobre Barrios de Mejoramiento Social, publicada como se ha dicho en la Gaceta Oficial número 6711 (seis mil setecientos once), de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete; por el presente acto, a nombre del Consejo Nacional de Previsión Social, vende desde este momento y sin impedimento alguno, a la **Caja Dominicana de Seguros Sociales**, que representada como queda dicho antes, acepta, el inmueble siguiente: La manzana número novecientos veintiocho (928) del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, que abarca una extensión superficial de nueve mil cuatrocientos ochenta (9480) metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, calle París; al Este, calle María Martínez de Trujillo; al Sur, calle Doctor Francisco Henríquez y Carvajal; y al Oeste, calle Doctor Betances; venta que se realiza sin ninguna excepción ni reservas. La extensión de terreno que se vende por este acto, pertenece al Estado Dominicano, y está comprendida dentro del solar número uno (1) de la Porción "P" del Distrito Catastral número (1) del Distrito de Santo Domingo, según se comprueba por el Certifica-

do de Título número trece mil treinta (13030), expedido por el Registrador de Título del Departamento Sur, en fecha once de marzo del año mil novecientos cuarenta y seis. El precio de la presente venta ha sido convenido y pactado a razón de dos pesos con cincuenta centavos oro (RD$ 2.50) cada un metro cuadrado, lo que hace un total de **veintitres mil setecientos pesos oro (RD$ 23,700.00)** que el representante del vendedor declara que éste lo ha recibido a entera satisfacción de su compradora, la Caja Dominicana de Seguros Sociales, por lo que desea que este acto implique a la vez recibo, carta de pago y finiquito legal por el precio íntegro de esta venta. Las partes me declaran expresamente aceptar todas las estipulaciones consignadas en el presente acto. Hecho y pasado en mi Estudio, en la fecha al principio indicada, en presencia de los señores Juan A. Gómez y Raúl A. Ortíz, ambos mayores de edad, dominicanos, de este domicilio y residencia, testigos instrumentales requeridos al efecto, libres de las tachas y excepciones que establece la Ley, a quienes doy fe conocer; antes quienes fué leído por mi a las partes el presente acto, y después que fué aprobado lo han firmado todos, partes y testigos, por ante mí y junto conmigo, Notario que certifico y doy fé. (Firmados) FRANK PARRA, G. MOYA, J. A. GOMEZ, RAUL ORTIZ, A. E. RAMIREZ D., Notario. (Hay un sello gomígrafo del Notario).

ES COPIA FIEL Y CONFORME CON SU ORIGINAL, LA QUE, A PEDIMENTO DEL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO DE PREVISION SOCIAL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL, PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES, EXPIDO, FIRMO Y SELLO, EN CIUDAD TRUJILLO, DISTRITO DE SANTO DOMINGO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DOMINICANA, HOY DIA VEINTIDOS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO.

DR. ANGEL E. RAMIREZ D.,
Abogado-Notario.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Agustín Aristy,
Secretario.

Germán Soriano,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los quince días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho; años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

El Presidente,
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Federico Nina hijo.
Milady Félix de L'Official.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y ocho, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1884, del Congreso Nacional, que aprueba una venta inmobiliaria.— G. O. Nº 6889, del 29 de Enero de 1949.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1884.

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha 29 de septiembre de 1947, entre el Estado Dominicano y el señor Leonidas Acosta, mediante el cual el primero vende, condicionalmente, al segundo, una casa de bloques y concreto en la Avenida Nº 3 del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Trujillo, y el solar en que está ubicada que tiene un área de 440 metros cuadrados, y corresponde al Nº 5 de la manzana Nº 909 porción "P" del Distrito Catastral Nº 1 del Distrito de Santo Domingo, por el precio de RD$ 1,540.00.

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar el Contrato suscrito en fecha 29 de septiembre de 1947, entre el Estado Dominicano y el señor Leonidas Acosta, mediante el cual el primero vende, condicionalmente, al segundo, una casa de bloques y concreto en la Avenida Nº 3 del Barrio de Mejoramiento Social de Ciudad Tru-